

PREGUNTAS FRECUENTES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Este documento te ayudará a conocer las acciones que debes hacer en caso de que presencies o tengas conocimiento de una infracción electoral y quieras denunciarla.

¿Cuáles infracciones en materia electoral puedo denunciar?

Existen diversas infracciones que pueden ser cometidas en contra de las disposiciones electorales, entre las más comunes se encuentran:

a) Por los partidos políticos:

- Incumplir las resoluciones o acuerdos del Consejo o de los demás organismos electorales;
- Realizar anticipadamente actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos;
- Realizar actos de precampaña o campaña en territorio extranjero, siempre que se acredite que existió consentimiento de los propios partidos, sin perjuicio de la responsabilidad de quien o quienes hubiesen realizado dichos actos,
- Difundir propaganda política o electoral cuyo contenido denigre a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas,
- Incumplir la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del
- Consejo.

b) Por los aspirantes a candidato independiente:

- Utilizar recursos de procedencia ilícita para el financiamiento de cualquiera de sus actividades,
- Realizar actos de presión o coacción para obtener el respaldo ciudadano,

- Realizar actos anticipados de campaña o para obtener el respaldo ciudadano,
 - Realizar reuniones o actos de campaña y propaganda el día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores.
- c) **Por aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular:**
- Realizar actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso,
 - Solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por esta Ley, tratándose de los aspirantes
 - o precandidatos.
- d) **Por ciudadanos, dirigentes o afiliados a partidos políticos, cualquier persona física o moral:**
- Omitir la entrega de la información requerida por el Consejo, entregarla en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que señale el requerimiento, respecto de las operaciones mercantiles, los contratos que celebren, los donativos o aportaciones que realicen, o cualquier otro acto que los vincule con los partidos políticos, los aspirantes, precandidatos, o candidatos a cargos de elección popular.
 - Contratar o adquirir propaganda en radio y televisión, tanto en territorio nacional, como en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.
- e) **Por autoridades o los servidores públicos según sea el caso, de cualquiera de los poderes del Estado, de los órganos de gobierno municipales; organismos autónomos; organismos descentralizados del Estado y municipios y cualquier otro ente público:**

- Difundir, por cualquier medio, propaganda gubernamental, dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia,
- Difundir propaganda que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal, en cualquier medio de comunicación social,
- La utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, estatal o municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Para conocerlas todas te invitamos a ver la guía técnica para presentar escritos de quejas y denuncias (<http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1204/informacion/presenta-tu-queja-o-denuncia>).

¿Cómo sé si el acto que presencié debe presentarse como queja o como denuncia?

Las quejas y las denuncias se tramitan de manera indistinta por lo que no debes preocuparte si se trata de una queja o de una denuncia, lo importante es que nos hagan del conocimiento aquellos hechos que consideras pudieran violar la normativa electoral local.

¿Solo las personas físicas puedes presentar una queja o una denuncia o también las personas morales?

También las personas morales pueden presentar quejas o denuncias siempre y cuando sean presentadas por su representante legal.

¿Dónde presento mi queja o denuncia?

Tu denuncia o queja la puedes presentar por escrito en la oficialía de partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC) o de manera oral, compareciendo ante la Jefatura de Quejas y Denuncias del Organismo, ambas ubicadas en Sierra Leona No. 555 Lomas 3^a sección, teléfono 833-24-70 al 72, o bien durante el proceso electoral podrás presentarla en el Comité Municipal Electoral (CME) o Comité Distrital Electoral (CDE) más cercano.

También puedes presentarla vía internet en la página del consejo (agregar el link) pero recuerda que una vez presentada debes ratificarla de manera personal en las oficinas del CEEPAC o en el CME y CDE más cercano, en estos dos últimos solo en caso de encontrarnos en proceso electoral.

¿Todas las quejas o denuncias deben ratificarse?

Sólo será necesario que la ratifiques cuando la presentes vía electrónica; una vez que se dé recepción a la misma se te notificará en el correo electrónico que señalaste o bien en el domicilio que proporcionaste para oír y recibir notificaciones (si este domicilio se encuentra fuera de la ciudad de San Luis Potosí, solo se te notificara este primer acuerdo, para los subsecuentes deberás señalar domicilio en esta ciudad capital). La ratificación tendrás que hacerla en un término no mayor a tres días después de que se te haga del conocimiento, ten en cuenta que si no la ratificas en ese plazo tu queja o denuncia se tendrá como no interpuesta.

¿Qué requisitos necesito para presentar una queja o una denuncia?

Las quejas y denuncias deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombre completo y firma de la persona quien presenta la denuncia o queja;
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de San Luis Potosí;
- c) Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia y de ser posible los preceptos presuntamente violados;
- d) Ofrecer y aportar pruebas para sustentar los hechos denunciados

e) En su caso, la solicitud de medidas cautelares

¿Qué tipo de pruebas puedo presentar, si mi denuncia la hago durante el proceso electoral?

1. Documentales públicas, pueden ser:
 - a. Documentos originales y certificaciones expedidos por los órganos y funcionarios electorales
 - b. Documentos originales y certificaciones expedidos por las autoridades federales, estatales y municipales
 - c. Documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la Ley, como los notarios públicos.
2. Documentales privadas: Son todas aquellas que no reúnen los requisitos señalados en el número anterior.
3. Técnicas: Son todas aquellas que se presentan a través de fotografías, imágenes, archivos de audio y/o video. Este tipo de pruebas para poder ser desahogadas se requiere que presentes los medios para tal efecto, durante la audiencia.

¿Qué tipo de pruebas puedo presentar, si mi denuncia la hago fuera de proceso electoral?

Además de las señaladas en la pregunta anterior, se podrán admitir las siguientes pruebas:

1. Pericial: todo dictamen emitido por persona o personas especialistas en una determinada ciencia, en un arte o en un oficio, con el objeto de ilustrar sobre un hecho cuya existencia no puede ser demostrada o apreciada sino por medio de conocimientos técnicos o científicos.
2. Reconocimientos o inspecciones: Son aquellas que realiza la autoridad electoral con el propósito de verificar la existencia de los hechos denunciados.
3. Presuncional legal y humana: esta prueba se considera al momento de emitir la resolución, y se refiere a los razonamientos y valoraciones de carácter deductivo e inductivo, por los cuales la autoridad electoral llega al conocimiento de hechos desconocidos a partir de la existencia de un hecho conocido.

4. Instrumental de actuaciones: Es el medio de convicción que se obtiene al analizar el conjunto de las constancias que obran en el expediente

¿Tengo que especificar la vía por la que tramito mi queja o denuncia?

Existen dos vías para tramitar los procedimientos sancionadores: la vía ordinaria y la vía especial, pero la determinación de cual procedimiento se sustanciará le corresponde a la Secretaría Ejecutiva del CEEPAC, tomando en consideración la conducta denunciada y la temporalidad en la que sea presentada. No es necesario que especifiques la vía pero de querer hacerlo, te invitamos a que revises la guía técnica para escritos de quejas y denuncias que se encuentra en la siguiente página <http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1204/informacion/presenta-tu-queja-o-denuncia>.

¿Si presente mi denuncia ante un Comité Municipal Electoral (CME) o una Comisión Distrital Electoral (CDE), el trámite se continuará ahí?

No, los CME y los CDE instalados en los municipios del Estado, sólo están facultados para recibir las quejas o denuncias en sus domicilios oficiales, sin embargo una vez recibidas las tienen que remitir al CEEPAC para su trámite correspondiente. Es por ello que es muy importante que señales un domicilio en la ciudad de San Luis Potosí en el cual podamos notificarte.

¿Qué son las medidas cautelares?

Tienen carácter provisional, y proceden en carácter de urgente e inmediata aplicación a solicitud de parte interesada o de oficio, están encaminadas a impedir que el acto o hecho presuntamente violatorio de las normas electorales continúe surtiendo efectos. Las medidas cautelares tienen como finalidad evitar daños irreparables o afectación de tus derechos o de terceros y de ser procedentes estarán vigentes hasta en tanto se dé la resolución definitiva.

¿Qué pasa si presenté una denuncia ante el CEEPAC porque pensé que era infracción, y resulta que son hechos probablemente constitutivos de delito?

En este caso el CEEPAC dictará el acuerdo de desechamiento por incompetencia y podrá remitirlo a la FEPADE para que en su caso, analice el escrito de denuncia y de estimarlo conducente, se avoque al conocimiento de los hechos denunciados.

¿Puedo impugnar un acuerdo de desechamiento emitido por la Secretaría Ejecutiva?

Sí, los acuerdos de desechamiento de las quejas o denuncias pueden ser impugnados a través de los recursos de revocación y revisión (ver apartado de recursos del punto 9 de la guía)

Algunas consideraciones que debes tomar en cuenta antes de presentar tu queja o denuncia:

1. Revisa que tu escrito de queja o denuncia contenga todos los datos necesarios, como domicilio para oír y recibir notificaciones, los hechos narrados de manera clara, las pruebas que vas a ofrecer, los preceptos legales que consideras se están violando con la conducta y que tu documento esté debidamente firmado.
2. Cerciórate de que los documentos que presentas como pruebas se encuentren en buen estado y legibles.
3. Si vas a ofrecer pruebas que se encuentren en un CD, un DVD o un USB, cerciórate de que no se encuentren dañados.
4. Si tu denuncia o queja está relacionada con la ubicación de propaganda o ubicación de eventos proselitistas, señala muy bien en tu escrito la dirección exacta de donde se encuentran o van a tener verificativo.

Para mayor información consulta el anexo: Guía técnica para presentar escritos de queja o denuncia.